



Resolución de Secretaría General N° 012 -2017-OEFA/SG

Lima, 03 FEB. 2017

VISTOS: el Informe N° 044-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 052-2014-OEFA/SG, se aprueba la Directiva N° 003-2014-OEFA/SG "Asistencia, permanencia, jornada, beneficios y obligaciones de los colaboradores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificada por Resoluciones de Secretaría General números 077-2014-OEFA/SG y 029-2016-OEFA/SG (en adelante, **la Directiva de Permanencia**);

Que, el Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que las entidades deben velar por el estricto cumplimiento de la jornada laboral y adoptar las medidas correspondientes con esa finalidad;

Que el Numeral 6.1 de la Directiva de Permanencia establece que todo colaborador sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios deberá concurrir diaria y puntualmente a su centro de trabajo, observando los horarios establecidos por la Entidad;

Que, el Numeral 8.1 de la Directiva de Permanencia establece que el registro y control de la asistencia en el local institucional del OEFA se efectuará mediante un lector biométrico o, en su defecto, se registrará manualmente en el listado que disponga la Oficina de Administración al ingreso del local institucional;

Que, el Numeral 8.4 de la Directiva de Permanencia establece que el Procurador Público, el Ejecutor Coactivo y los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental están exonerados del registro y control de asistencia, debiendo, respetar el horario de ingreso y salida establecido en la referida Directiva;

Que, mediante el documento de visto se ha sustentado la necesidad de excluir a los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental de la exoneración establecida en el Numeral 8.4 de la Directiva de Permanencia, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de la jornada laboral, en el marco de lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo establecido en los Literales d) y h) del Artículo 17° del

Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Numeral 8.4 de la Directiva N° 003-2014-OEFA/SG "Asistencia, permanencia, jornada, beneficios y obligaciones de los colaboradores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 052-2014-OEFA/SG y modificada por Resoluciones de Secretaría General números 077-2014-OEFA/SG y 029-2016-OEFA/SG, conforme al siguiente detalle:

"8.4 El Procurador Público y el Ejecutor Coactivo están exonerados del registro y control de asistencia. No obstante, deberán respetar el horario de ingreso y salida, de conformidad con lo señalado en el Numeral 6.2 de la presente Directiva."

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración la difusión de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Secretaria General (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA